

**CARTA CIRCULAR SIB:  
CC/011/20**

**A las : Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria (EIFyC).**

**Asunto : Establecimiento de horario especial por el paso de la Tormenta No. 9.**

El Superintendente de Bancos en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y ante las alertas emitidas por los organismos competentes por la Tormenta No. 9, informa lo siguiente:

1. Las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria podrán establecer un horario especial de servicios de atención al público en función de las condiciones climatológicas de las provincias en alerta, a partir del jueves treinta (30) de julio de 2020 y mientras persistan las mismas, como medida de precaución por el paso de la Tormenta No. 9.
2. La Superintendencia de Bancos exhorta a las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria a seguir los lineamientos y orientaciones de los organismos de protección civil y a verificar sus planes de contingencia ante el paso de la Tormenta No. 9.
3. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución [www.sib.gob.do](http://www.sib.gob.do), de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la Superintendencia de Bancos, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 emitida por este Organismo, del 21 de septiembre de 2010.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



**Luis Armando Asunción Álvarez**  
Superintendente



LAAA/HVPP/OLC/AECO  
Departamento de Normas